---Trelew, 03 de mayo de 2024.----------

---**VISTO Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Mediante CRU-005716000000069667-0 (21/12/2023) J. F. S. promovió demanda laboral por cobro de pesos contra A. P. S.A.

---Al contestar demanda por ID 1431558 (26/03/2024) A. P. S.A. recusó al Magistrado interviniente sin expresión de causa.----------

---Mediante providencia del 05/04/2024, el Magistrado desestimó el planteo por no corresponder la recusación sin expresión de causa en el proceso laboral. ----------

---Por ID 1447218 (10/04/2024) A. P. S.A. interpuso recurso de apelación que fue concedido el 16/04/2024 y fundado mediante ID 1455529 (16/04/2024).

---Mediante ID 1470170 (26/04/2024) A. P. S.A. desistió del recurso de apelación. -------

--- Por ID 1474633 (02/05/2024) la actora contestó el traslado de la expresión de agravios.-

---**II.** En consecuencia, corresponde tener a A. P. S.A. por desistido del recurso de apelación interpuesto. ----------

---En atención al desistimiento, las costas de esta Alzada se imponen al apelante (conforme artículos 74, segundo párrafo y 70 del CPCC) y en consideración al mérito, labor desarrollada y la solución arribada, se regulan los honorarios por la actuación profesional en esta instancia a la letrada apoderada del actor, M. S. R. en el 0,6% del monto del proceso y a los letrados apoderados de la demandada, D. M. M. Z. y J. M. P., de manera conjunta, en el 0,4% del monto del proceso, en todos los casos, incluido el plus procuratorio, más el IVA en caso de corresponder (artículos 5, 6, 8, 13, 32 y 46 de la Ley XIII N° 4). ----------

---**Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVE:** -------

---**TENER** a A. P. S.A. por desistido del recurso de apelación interpuesto mediante ID 1431558 (26/03/2024). ----------

---**IMPONER** las costas a la parte recurrente.----------

---**REGULAR** los honorarios, por la actuación profesional en esta instancia, a M. S. R. en el 0,6% del monto del proceso y a D. M. M. Z. y J. M. P., de manera conjunta, en el 0,4% del monto del proceso, en todos los casos, incluido el plus procuratorio, más el IVA en caso de corresponder.----------

---**DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse en uso de licencia la restante vocal de Sala (artículo 163

del CPCC y artículo 9 del Acuerdo Extraordinario N° 3145 S.T.J.Ch.). ----------

REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase al Juzgado Laboral N° 2 de Trelew.----------

Marcelo F. PERAL
JUEZ DE CÁMARA

Natalia Isabel SPOTURNO
PRESIDENTA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N° ___20__ /2024 – SIL. Conste. --------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA